

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : EJECUTIVO LABORAL
REFERENCIA : 25-843-31-03-001-2019-00176-00
DEMANDANTE : JEISSON ALEXANDER CAÑÓN SANTANA
DEMANDADO : JONATHAN FELIPE PARRA RATIVA

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, con el que allega copia de la certificación expedida por la empresa de servicio postal 472, respecto del envío del aviso 034 dirigido al demandado JONATHAN FELIPE PARRA RATIVA.

Se advierte que el aviso dirigido al extremo accionado, fue entregado en el sitio indicado por el extremo demandante, sin que se hubiese comunicado con el juzgado dentro del lapso pertinente para recibir la notificación del proveído que libra mandamiento. Por tanto, procederá el juzgado a su emplazamiento y designación del curador *ad litem*, según dispone el artículo 29 del C.P del T. y de la S.S.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR al proceso el documento relacionado con el diligenciamiento del aviso de notificación dirigido al demandado JONATHAN FELIPE PARRA RATIVA.

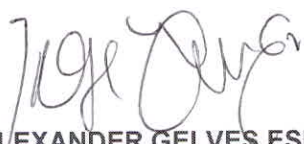
SEGUNDO: DESIGNAR como curador *ad litem* del demandado antes referido al abogado PHILIPPE ÁLVAREZ ÁLVAREZ, quien ejerce habitualmente su profesión en este circuito judicial (numeral 7 del artículo 48 Código general del Proceso).

TERCERO: COMUNICAR al designado para los fines previstos en el numeral 7 del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso.

CUARTO: Por secretaria realícese la inclusión del emplazamiento del extremo accionado, en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas. Lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA